

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA:

LÍNEA 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

SEXTO.- Con fecha 27 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de La Campiña y Los Alcores de Sevilla y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)	184.652,88 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.



QUINTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

No obstante, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que:

“los plazos de la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público se suspenderán durante el tiempo que dure el estado de alarma”.

Asimismo, la propia Disposición Adicional citada, prevé la posibilidad de que de forma excepcional la persona o entidad interesada pueda presentar su conformidad a la no suspensión del plazo otorgado. Para ello, deberá aportar documento en el que manifieste de forma expresa su conformidad a la no suspensión del plazo. Dicho documento que tiene la consideración de modelo-tipo, se encuentra a disposición de las personas/entidades interesadas que deseen aportarlo, en las páginas generales de las distintas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el Período 2014-2020, en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, junto con las instrucciones necesarias para su presentación.

La citada documentación será válida únicamente en el caso de ser remitida vía registro telemático, a través de la Oficina Virtual de la web de CAGPDS o bien a través de PEG de la página de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía, URLs:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> PEG
- <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/oficinaVirtual/public/convocatorias.jsf?t=1586175230857> en caso de convocatoria 2017



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por lo que, podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, siempre y cuando la persona/entidad interesada manifieste de forma expresa, junto a la aceptación o no aceptación de la ayuda, la conformidad a que no se suspenda el plazo otorgado a la persona/entidad interesada en el párrafo primero del resuelto sexto de esta Resolución.

Cuando la persona/entidad interesada no respondiese a la notificación, el plazo quedaría suspendido hasta la finalización del estado de alarma decretado por el Gobierno.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nK1s5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma *"los citados recursos quedarán suspendidos en sus plazos de tramitación, y su reanudación se producirá una vez finalizado el período de estado de alarma y, en su caso, cuantas prórrogas se hubieran acordado, reactivándose en ese caso, las reglas generales de cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, tras la modificación introducida por la disposición octava del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Decreto 278/2019 de 12 de febrero, BOJA extraordinario núm. 3 de 14 de febrero)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PROPUESTA DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7 INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1 ^{er} PERIODO)								
ANEXO I (PROPUESTA DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017/SE03/OG1PS3/010	M ^a Reyes Liébarez Fernández	52564937-R	Adquisición de horno rotativo Jobs-108 de nueva tecnología	115	30.500,00 €	50,00 %	15.250,00 €	Reglamento (UE) n.º 1407/2013, relativo a las ayudas de minimis.
2017/SE03/OG1PS3/050	Aceitunas Rumarín, SL	B-41044496	Automatización y mejora de procesos de almazara	110	99.708,92 €	50,00 %	49.854,46 €	
2017/SE03/OG1PS3/023	Dugo y Ruiz, SL	B-90196767	Adquisición de envasadora EC-800	105	63.176,00 €	50,00 %	31.588,00 €	Reglamento (UE) n.º 1407/2013, relativo a las ayudas de minimis.
2017/SE03/OG1PS3/048	Explotaciones agrícolas Hermanos Rabanal, SC	J-91116525	Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables	97,52	5.890,00 €	50,00 %	2.945,00 €	
2017/SE03/OG1PS3/094	SCA Agropecuaria Industrial CAPI	F-41006115	Inversiones para el desarrollo de nuevas actividades en empresas agroindustriales, explotaciones agrarias y ganaderas (adquisición de máquina telescópica)	95	77.600,00 €	50,00 %	38.800,00 €	
2017/SE03/OG1PS3/074	SCA Oliverera La Campana	F-41013079	Construcción de espacio multiservicio de atención al socio	95	91.249,17 €	50,00 %	45.624,59 €	Reglamento (UE) n.º 1407/2013, relativo a las ayudas de minimis.
2017/SE03/OG1PS3/073	Cooperativa Agrícola Industrial El Viso del Alcor, SCA	F-41013145	Perfeccionamiento y mejora de plantas de aderezo y aceituna	90	97.882,00 €	50,00 %	590,83 €	



(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	64oxu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/AG1PS3/010

Nombre/Razón Social: M^a REYES LIÉBANEZ FERNÁNDEZ

NIF/DNI/NIE: 52564937-R

Proyecto: ADQUISICIÓN DE HORNO ROTATIVO JOBS-108 DE NUEVA TECNOLOGÍA

Baremación: 115

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Horno rotativo JOBS-108	36.905,00 €	36.905,00 €	30.500,00 €	50,00%	15.250,00 €	NO
	TOTAL	36.905,00 €	36.905,00 €	30.500,00 €		15.250,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Vida laboral de la Empresa.
2. Plantilla media últimos 12 meses.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/AG1PS3/050

Nombre/Razón Social: ACEITUNAS RUMARÍN, S.L.

NIF/DNI/NIE: B-41044496

Proyecto: AUTOMATIZACIÓN Y MEJORA DE PROCESOS DE ALMAZARA

Baremación: 110

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Tolvas metálicas	95.968,73 €	95.968,73 €	79.313,00	50,00%	39.656,50 €	SI
Maquinaria	Equipo de limpieza	14.640,90 €	14.640,90 €	12.099,92 €	50,00%	6.049,96 €	SI
Maquinaria	Caudalímetro de aceite	2.173,16 €	2.173,16 €	1.796,00 €	50,00%	898,00 €	SI
Maquinaria	Honorarios de ingeniería	7.865,00 €	7.865,00 €	6.500,00 €	50,00%	3.250,00 €	SI
	TOTAL	120.647,79 €	120.647,79 €	99.708,92 €		49.854,46 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio n.º 3. Justificación en la ejecución del cumplimiento de seguir ostentando Certificación de Marca Calidad Rural Campiña y Alcores de Sevilla.
2. Criterio n.º 4. Justificación en la ejecución del cumplimiento de contribución a los tres objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático.
3. Criterio n.º 6. Justificación en la ejecución del cumplimiento del alcance territorial del proyecto, al beneficiar entre dos y siete municipios de la comarca.
4. Criterio n.º 10. Justificación en la ejecución del cumplimiento de que la inversión finalmente ejecutada se encuentra entre 50.001,00 euros y 100.000,00 euros.
5. Criterio n.º 12. Justificación en la ejecución del cumplimiento de seguir ostentando Certificación en Agricultura Ecológica.
6. Criterio n.º 13. Justificación en la ejecución del cumplimiento de los aspectos vinculados en la lucha contra el Cambio Climático.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

MP 19.2 V2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	64oxu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/OG1PS3/023

Nombre/Razón Social: DUGO Y RUIZ, S.L.

NIF/DNI/NIE: B-90196767

Proyecto: ADQUISICIÓN DE ENVASADORA EC-800

Baremación: 105

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Envasadora EC-800 Max. Film 620mm.	26.462,70 €	26.462,70 €	21.870,00 €	50,00 %	10.935,00 €	NO
Maquinaria	Sistema de molienda y retenida	0,00 €	0,00 €	0,00 €	50,00 %	0,00 €	NO
Maquinaria	Pesadora multicabezal 10. Tolvas anchas para snacks 2,5L	20.146,50 €	20.146,50 €	16.650,00 €	50,00 %	8.325,00 €	NO
Maquinaria	Elevador tipo Z	8.548,65 €	8.548,65 €	7.065,00 €	50,00 %	3.532,50 €	NO
Maquinaria	Plataforma acero inoxidable	3.746,16 €	3.746,16 €	3.096,00 €	50,00 %	1.548,00 €	NO
Maquinaria	Formato de bolsa exta (4 unidades)	5.590,20 €	5.590,20 €	4.620,00 €	50,00 %	2.310,00 €	NO
Maquinaria	Cinta extractora de paquetes	1.542,75 €	1.542,75 €	1.275,00 €	50,00 %	637,50 €	NO
Maquinaria	Marcador de transferencia térmica	9.680,00 €	9.680,00 €	8.000,00 €	50,00 %	4.000,00 €	NO
	Transporte e instalación	726,00 €	726,00 €	600,00 €	50,00 %	300,00 €	NO

MP 19.2 V2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	TOTAL	76.442,96 €	76.442,96 €	63.176,00 €		31.588,00 €	
--	--------------	-------------	-------------	-------------	--	-------------	--

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Justificación de la creación de empleo puntuada.
2. Justificación del mantenimiento del criterio puntuado de proyecto promovido por mujeres o que beneficia únicamente a ellas.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/OG1PS3/048

Nombre/Razón Social: EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HERMANOS RABANAL, S.C.

NIF/DNI/NIE: J-91116525

Proyecto: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Baremación: 97,52

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones	40 Módulos fotovoltaicos 250 WP	4.477,00 €	4.477,00 €	3.700,00 €	50,00 %	1.850,00 €	NO
Instalaciones	1 Cuadro compuesto por: 1 Inversor DC-AC 1 Diferencial 4x25° 30 mA Guardamotor Incluye arranque por generador	859,10 €	859,10 €	710,00 €	50,00 %	355,00 €	NO
Instalaciones	1 Unidad de cableado para instalación	254,10 €	254,10 €	210,00 €	50,00 %	105,00 €	NO
Instalaciones	1 Bomba sumergible 4Cv 400V	980,10 €	980,10 €	810,00 €	50,00 %	405,00 €	NO
Instalaciones	Mano de obra y puesta en marcha	556,60 €	556,60 €	460,00 €	50,00 %	230,00 €	NO
TOTAL		7.126,90 €	7.126,90 €	5.890,00 €		2.945,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio n.º 2. Justificación en la ejecución del cumplimiento de creación de 6 puestos de trabajo a jornada completa durante 1 mes.
2. Criterio n.º 4. Justificación en la ejecución del cumplimiento de contribución a los tres objetivos transversales de innovación, medio ambiente y cambio climático.
3. Criterio n.º 6. Justificación en la ejecución del cumplimiento del alcance territorial del proyecto, al beneficiar entre dos y siete municipios de la comarca.
4. Criterio n.º 10. Justificación en la ejecución del cumplimiento de que la inversión finalmente ejecutada es inferior a 50.000,00 euros.

MP 19.2 V2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Criterio nº 11. Justificación en la ejecución del cumplimiento de representar el proyecto una importante diversificación productiva al cultivar Aceituna Gordal.

6. Criterio nº 13. Justificación en la ejecución del cumplimiento de los aspectos vinculados en la lucha contra el Cambio Climático.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/OG1PS3/094

Nombre/Razón Social: S.C.A. AGROPECUARIA INDUSTRIAL (CAPI)

NIF/DNI/NIE: F-41006115

Proyecto: INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (ADQUISICIÓN DE MÁQUINA TELESCÓPICA)

Baremación: 95

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Manipulador Telescópico Manitou MLT 840145 PS ELITE (Capacidad de carga para 4000 kg y altura elevación 7,55 m)	93.896,00 €	93.896,00 €	77.600,00 €	50,00 %	38.800,00 €	NO
	TOTAL	93.896,00 €	93.896,00 €	77.600,00 €		38.800,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio nº 2. Justificación en la ejecución del cumplimiento de creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa.
2. Criterio nº 4. Justificación en la ejecución del cumplimiento de contribución a los dos objetivos transversales de innovación y cambio climático.
3. Criterio nº 10. Justificación en la ejecución del cumplimiento de que la inversión finalmente ejecutada se encuentra entre 50.001,00 euros y 100.000,00 euros.
4. Criterio nº 13. Justificación en la ejecución del cumplimiento de los aspectos vinculados en la lucha contra el Cambio Climático.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de minimis.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

MP 19.2 V2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/OG1PS3/074

Nombre/Razón Social: S.C.A. OLIVARERA LA CAMPANA

NIF/DNI/NIE: F41013079

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTISERVICIO DE ATENCIÓN AL SOCIO

Baremación: 95

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcción	Obra Civil	100.913,24 €	100.913,24 €	83.399,37 €	50,00 %	41.699,69 €	SI
Construcción	Honorarios Técnicos	6.181,89 €	6.181,89 €	5.109,00 €	50,00 %	2.554,50 €	SI
Mobiliario	Estanterías	3.316,37 €	3.316,37 €	2740,80 €	50,00 %	1.370,40 €	SI
	TOTAL	110.411,50 €	110.411,50 €	91.249,17 €		45.624,59 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio nº 3. Justificación en la ejecución del cumplimiento de seguir ostentando Certificación de Marca Calidad Rural Campiña y Alcores de Sevilla.
2. Criterio nº 4. Justificación en la ejecución del cumplimiento de contribución a los dos objetivos transversales de innovación y cambio climático
3. Criterio nº 6. Justificación en la ejecución del cumplimiento del alcance territorial del proyecto, al beneficiar entre dos y siete municipios de la comarca.
4. Criterio nº 10. Justificación en la ejecución del cumplimiento de que la inversión finalmente ejecutada se encuentra entre 50.001,00 euros y 100.000,00 euros.
5. Criterio nº 13. Justificación en la ejecución del cumplimiento de los aspectos vinculados en la lucha contra el Cambio Climático.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

MP 19.2 V2

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 21/29
VERIFICACIÓN	640xu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/SE03/OG1PS3/073

Nombre/Razón Social: COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL EL VISO, S.C.A.

NIF/DNI/NIE: F-41013145

Proyecto: PERFECCIONAMIENTO Y MEJORA DE PLANTAS DE ADEREZO Y ACEITUNA

Baremación: 90

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	- 2 Tolvas recepción 3x3x2 - 9 Cintas transportadoras de 3,5 m., 10,5 m., 13 m., 12 m., 11,5 m., 6,5 m., 4,5 m., 10 m., y 6,5 m. - 2 Cintas transportadoras de 6,5 m. - 3 Piqueras bypass - 1 despalilladora - 1 tolva almacenamiento perdigón - Transporte, montaje y grúa	118.437,22 €	118.437,22 €	97.882,00 €	50,00 %	590,83 € (a)	SI
	TOTAL	118.437,22 €	118.437,22 €	97.882,00 €		590,83 € (a)	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

1. Criterio nº 4. Justificación en la ejecución del cumplimiento de contribución a los dos objetivos transversales de medio ambiente y cambio climático
2. Criterio nº 6. Justificación en la ejecución del cumplimiento del alcance territorial del proyecto, al beneficiar entre dos y siete municipios de la comarca.
3. Criterio nº 10. Justificación en la ejecución del cumplimiento de que la inversión finalmente ejecutada se encuentra entre 50.001,00 euros y 100.000,00 euros.
4. Criterio nº 11. Justificación en la ejecución del cumplimiento de representar el proyecto de actuación una importante diversificación en la Comarca (aderezo aceituna de mesa).
5. Criterio nº 13. Justificación en la ejecución del cumplimiento de los aspectos vinculados en la lucha contra el Cambio Climático.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 23/29
VERIFICACIÓN	64oxu772LEX8850nKls5pfZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1 ^{er} Periodo).			
ANEXO III (PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADO
2017/SE03/OG1PS3/043	Alonso Escribano Fernández	15403903-K	30, 41, 57, 63, 64 y 76.
2017/SE03/OG1PS3/016	Antonio Sánchez Oliva	75399885-C	34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 68, 70 76 y 79.

ANEXO III

PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE03/OG1PS3/067	Transportes y Aceites Molino de Carmona, S.L.	B-90198524	No registra Anexo III de aceptación.
2017/SE03/OG1PS3/024	Manuel Jesús González Ramirez	77811800-V	No registra Anexo III de aceptación.
2017/SE03/OG1PS3/086	Luis Manuel Pérez Pérez	29540961-Z	Con la documentación presentada, no se puede realizar la moderación de costes; No aporta previsión de ingresos derivados del proyecto en el ejercicio de puesta en marcha y en los dos inmediatamente posteriores; Con la documentación aportada no se puede analizar si se acredita la condición de PYME; No se ha aportado la declaración censal de alta, o en su caso comunicación del inicio posterior de la misma.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).			
ANEXO IV (PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE03/OG1PS3/039	Explotaciones Agrícolas José González, S.L.	B-91719575	Con la documentación presentada, no se puede realizar la moderación de costes; Para la acreditación de las fuentes de financiación, se ha remitido un documento que no se puede visualizar; No se puede analizar la condición de PYME ya que el periodo de vida laboral aportado es erróneo y no se corresponde con el informe de UTA; No se han aportado la totalidad de los títulos de propiedad o alquiler de las parcelas afectadas, y de las remitidas se han encontrado incidencias; No se aportan permisos, inscripciones y/o licencias requeridas o al menos su solicitud para el tipo de actividad de que se trate, por ejemplo las relacionadas con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
2017/SE03/OG1PS3/076	Joaquín Guisado Pedrera	47001267-P	No aporta DNI de la persona física solicitante; Con la documentación presentada, no se puede realizar la moderación de costes; No aporta previsión de ingresos derivados del proyecto en el ejercicio de puesta en marcha y en los dos inmediatamente posteriores; Con la documentación aportada no se puede acreditar la condición de PYME (Declaración de IRPF de los tres ejercicios anteriores a la solicitud); No se aporta nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular, escritura pública de propiedad ó contrato de alquiler registrado; No se aportan permisos, inscripciones y/o licencias requeridas o certificado de innecesariedad de las mismas.
2017/SE03/OG1PS3/014	Agropecuaria Fuente Albero, S.L.	B-14079040	No aporta certificado del órgano competente por el que se concede autorización para presentar la solicitud de una entidad o documentación acreditativa de dicho extremo; No se aporta certificado del órgano competente acreditando el desempeño actual del cargo; No se aporta previsión de ingresos derivados del proyecto en el ejercicio de puesta en marcha y en los dos inmediatamente posteriores; Con la documentación aportada no se puede realizar la acreditación de la condición de PYME; No se aporta la acreditación mediante nota simple, escrituras o contrato de alquiler, del lugar donde se van a llevar a cabo las inversiones; No aporta modelo de Focus Área.



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1º Periodo).			
ANEXO IV (PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE03/OG1PS3/110	Joaquín Guisado Pedrera	47001267-P	No aporta DNI de la persona física solicitante; Con la documentación presentada, no se puede realizar la moderación de costes; No aporta previsión de ingresos derivados del proyecto en el ejercicio de puesta en marcha y en los dos inmediatamente posteriores; Con la documentación aportada no se puede acreditar la condición de PYME (Declaración de IRPF de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, etc,...); No se aporta nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular, escritura pública de propiedad ó contrato de alquiler registrado.
2017/SE03/OG1PS3/075	José Marcos Gallego Ruano	28546797-W	Con la documentación presentada, no se puede realizar la moderación de costes; No se ha aportado la declaración censal de alta, o en su caso comunicación del inicio; No aporta previsión de ingresos derivados del proyecto en el ejercicio de puesta en marcha y en los dos inmediatamente posteriores; Con la documentación aportada no se puede acreditar la condición de PYME (Declaración de IRPF de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, informe de plantilla media de trabajadores (UTA), etc,...); No se aporta nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular, escritura pública de propiedad ó contrato de alquiler registrado; Modelo de Declaración Responsable de Ayudas Mínimis; Solicitud de la PAC de los años 2015, 2016 y 2017; Fotografía aérea del SIGPAC de las parcelas afectadas en la inversión.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2020	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	640xU772LEX8850nK1.5pFZF6RhUSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

PROPUESTA DE EXPEDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)



ANEXO V

PROPUESTA DE EXPEDIENTES A DENEGAR POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA) AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)



(*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1 ^{er} Periodo)							
ANEXO VII (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2017/SE03/OG1PS3/073	Cooperativa Agrícola Industrial El Viso, S.C.A.	F-41013145	Perfeccionamiento y mejora de procesos de planta de aderezo de aceitunas	90	97.882,00 €	50,00%	48.350,17 € (c)
2017/SE03/OG1PS3/053	Nuestra Sra. del Rosario, S.C.A.	F-41013244	Compra de una pala cargadora usada marca JCB Modelo 416B	75	21.000,00 €	50,00%	10.500,00 €

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.

c) otros (se especificará el motivo): *El proyecto tiene aprobado en firme 590,83 €, por lo que la cantidad indicada es el resto hasta completar el importe total de subvención del 50% del coste total subvencionable.*

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE 13 DE MAYO DE 2020 POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 7 (OG1PS3) DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA.

Detectado error en la citada Resolución, se procede a su corrección en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud del cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y así:

En la Resolución de 13 de mayo de 2020 publicada el día 18 del mismo mes, por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Convocatoria 2017, se incluía el Anexo IV referente a la "**PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**", sin que dentro del referido Anexo apareciera relación alguna de promotores que se encuentran en esta situación debido a un error de carácter tipográfico, y es por lo que debe añadirse a la Resolución publicada el correspondiente cuadro detallado de promotores en esta situación, quedando el Anexo IV del siguiente modo:

"ANEXO IV

PROPUESTA DE EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1^{er} Periodo).



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA

ZONA RURAL LEADER: CAMPIÑA-ALCORES DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: 7. INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ACTIVIDADES EN EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS (OG1PS3)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (1º Periodo).

ANEXO VI (PROPUESTA DE EXPEDIENTES A DENEGAR POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE03/OG1PS3/054	Explotaciones agrícolas Hermanos Rabanal, S.C.	J-91116525	46 del Reglamento (UE) 1305/2013	La concesión de agua es de un pozo para riego localizado de olivar y está solicitado para espárragos, además la superficie declarada de espárragos en su declaración PAC es superior a la superficie de concesión de olivar. El proyecto inicial hace referencia a una inversión que se va a realizar en un pozo con concesión de riego para olivar. Posteriormente se comunica que la inversión se realizará en otro pozo del que no se ha realizado Acta de No Inicio de Inversiones, produciéndose una modificación sustancial del proyecto. Según la resolución de concesión del agua de los pozos se indica que las bombas a instalar no podrán exceder de 1 y 1,5 CV, cuando la potencia de la bomba solicitada es de 2 CV.
2017/SE03/OG1PS3/034	Manuel Jesús González Ramírez	77811800-V	6.1. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017	El proyecto no es técnica, económica y financieramente viable.
2017/SE03/OG1PS3/031	Manuel Jesús González Ramírez	77811800-V	6.1. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017	El proyecto no es técnica, económica y financieramente viable.
2017/SE03/OG1PS3/111	Entidad de investigación y control de plagas, S.L.	B-41656182	6.1. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017	El proyecto no es técnica, económica y financieramente viable.
2017/SE03/OG1PS3/002	Entidad de investigación y control de plagas, S.L.	B-41656182	6.1. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017	El proyecto no es técnica, económica y financieramente viable.
2017/SE03/OG1PS3/033	Antonio González García	28656610-J	6.7. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017 y Anexo I de la línea 7 de la EDL Campiña-Alcores	Según la EDL del GDR Campiña-Alcores de Sevilla el proyecto no se puede catalogar como innovador
2017/SE03/OG1PS3/101	Luis Manuel Pérez Barrera	34038331-X	6.7. de las B.R. del 23 de Noviembre de 2017 y Anexo I de la línea 7 de la EDL Campiña-Alcores	Según la EDL del GDR Campiña-Alcores de Sevilla el proyecto no se puede catalogar como innovador

Publíquese este acuerdo en la forma prevista en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que contra el presente acuerdo que es un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con la citada disposición.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero

